

mesmo a bien comun de la uniuersal elesia, e que yo en todo ello deua fazer e responder.

Porque vos ruego sy seruicio e plazer me deseades fazer que lo mas prestamente que ser pueda lo veades e me enbiedes vuestro consejo de todo lo que enello vos paresciere.

Dada en Areualo, veynte e quatro dias de dezienbre del año de XXXVII. Yo el rey. Yo el doctor Fernando Diaz de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escriuir por su mandado.

198

1438-II-4. Arévalo.—*Juan II manda al concejo de Murcia que envíen dos procuradores para mediados de marzo.* (A.M.M., Caja I, núm. 32.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. A los alcaldes, e alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, e omes buenos de la çibdad de Murçia, salud e graçia.

Sepades que por algunas cosas tocantes a la prosecucion de la guerra que yo contra los moros enemigos de Nuestra Santa Fe Catolica e otras cunplideras a mi seruicio, e a pro, e bien comun de mis regnos, es mi merçet de mandar llamar procuradores de çiertas çibdades e villas de mis regnos para las comunycar conellos, e que para esto enbiedes a mi dos procuradores desa çibdad e no mas, a los quales constituyades e dedes con libre administracion vuestro poder bastante, los quales sean conmigo doquier que sea fasta mediados el mes de março primero que viene.

Porque vos mando, que lo fagades asi e por cosa alguna no fagades ende al so pena de la mi merçed, e demas sed çiertos que yo mandare ver e platicar las dichas cosas con los otros procuradores de mis regnos que fueren venydos e las conçlyr e espedir como entienda que cunple a mi seruicio, e a bien de mis regnos, e mando so pena de la mi merçet e de priuacion del oficio e de diez mill marauedis para la mi camara a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo syn dineros porque yo sepa en como cunplides mi mandado.

Dada en la villa de Areualo, quatro dias de febrero, año del nascimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e treynta e ocho años. Yo el rey. Yo el doctor Fernando Dias de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escreuir por su mandado.

